

BUIN, 24 de Junio de 2020

DECRETO TC N° 126 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12, 32 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 28 de fecha 20 de enero de 2012, se aprueba la contratación directa de la Empresa **Ingeniería y Construcción Ricardo Rodríguez y Cia. Ltda.**, para la ejecución del proyecto denominado **"Construcción Complejo Deportivo Municipal de Buin, Etapa 1"**.

2.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 52 de fecha 03 de febrero de 2012, se aprueba el contrato de prestación de servicios suscrito con **Ingeniería y Construcción Ricardo Rodríguez y Cia. Ltda.**, para la ejecución del proyecto denominado **"Construcción Complejo Deportivo Municipal de Buin, Etapa 1"**.

3.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 213 de fecha 22 de mayo de 2012, se toma conocimiento de la Resolución N° 038/2012 emitida por la Dirección de Obras Municipales, en la cual se ordena la paralización inmediata de las obras que se ejecutan en el predio ubicado en calle Bajos de Matte N° 01215, relacionado con el proyecto **"Construcción Complejo Deportivo Municipal de Buin, Etapa 1"**.

4.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 429, de fecha 26 de octubre de 2012, se otorga un aumento de plazo al proyecto **"Construcción Complejo Deportivo Municipal de Buin, Etapa 1"**, por 60 días corridos, con fecha de término el día 28 de Diciembre de 2012.

5.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 483 de fecha 05 de diciembre de 2012, se regulariza la aprobación del contrato suscrito con **Ingeniería y Construcción Ricardo Rodríguez y Cia. Ltda.**, por aumento de plazo del proyecto denominado **"Construcción Complejo Deportivo Municipal de Buin, Etapa 1"**.

6.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 291 de fecha 20 de diciembre de 2013, se regulariza la compensación de partidas de costo \$0 y aumento de plazo hasta el 31 de Diciembre de 2013 del proyecto denominado **"Construcción Complejo Deportivo Municipal de Buin, Etapa 1"**.

7.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 06 de fecha 10 de enero de 2014, se aprueba la modificación de contrato suscrito con **Ingeniería y Construcción Ricardo Rodríguez y Cia. Ltda.**, por aumento de plazo y compensación de partidas en ejecución de la obra **"Construcción Complejo Deportivo Municipal de Buin, Etapa 1"**.

8.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 118 de fecha 06 de abril de 2017, se sanciona el pago de la suma de \$20.000.000.-, por concepto de pago parcial de la Sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de San Miguel, respecto de la causa Rol 750-2015.

9.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 155 de fecha 18 de mayo de 2017, se sanciona el pago de la suma de \$20.000.000.-, por concepto de pago parcial (2/17) de la Sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de San Miguel, respecto de la causa Rol 750-2015.

10.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 197 de fecha 18 de julio de 2017, se sanciona el pago de la suma de \$10.000.000.-, por concepto de pago parcial (4/17) de la Sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de San Miguel, respecto de la causa Rol 750-2015.

11.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 207 de fecha 03 de agosto de 2017, se sanciona el pago de la suma de \$10.000.000.-, correspondiente al 50% restante del valor total de la cuota (4/17) de la Sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de San Miguel, respecto de la causa Rol 750-2015.



12.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 217** de fecha 24 de agosto de 2017, se sanciona el pago de la suma de \$10.000.000.-, correspondiente a la cancelación de la cuota (5/17) de la Sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de San Miguel, respecto de la causa Rol 750-2015.

13.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 239** de fecha 28 de septiembre de 2017, se sanciona el pago de la suma de \$10.000.000.-, correspondiente a la cancelación de la cuota (6/17) de la Sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de San Miguel, respecto de la causa Rol 750-2015.

14.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 260** de fecha 30 de octubre de 2017, se sanciona el pago de la suma de \$10.000.000.-, correspondiente a la cancelación de la cuota (7/17) de la Sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de San Miguel, respecto de la causa Rol 750-2015.

15.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 284** de fecha 27 de noviembre de 2017, se sanciona el pago de la suma de \$5.000.000.-, correspondiente a la cancelación de la cuota (8/17) de la Sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de San Miguel, respecto de la causa Rol 750-2015

16.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 307** de 28 de diciembre de 2017, se sanciona el pago de la suma de \$5.000.000.-, correspondiente a la cancelación de la cuota (9/17) de la Sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de San Miguel, respecto de la causa Rol 750-2015.

17.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 169** de fecha 07 de agosto de 2018, se sanciona pago de la suma de \$5.000.000.-, correspondiente a la cancelación de la cuota (10/17) de la sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de San Miguel, respecto de la causa Rol 750-2015.

18.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 184** de fecha 16 de agosto de 2018, se sanciona pago de la suma de \$5.000.000.-, correspondiente a la cancelación de la cuota (11/17) de la sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de San Miguel, respecto de la causa Rol 750-2015.

19.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 195** de fecha 11 de septiembre de 2018, se sanciona pago de la suma de \$5.000.000.-, correspondiente a la cancelación de la cuota (12/17) de la sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de San Miguel, respecto de la causa Rol 750-2015.

20.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 224** de fecha 22 de octubre de 2018, se sanciona pago de la suma de \$5.000.000.-, correspondiente a la cancelación de la cuota (13/17) de la sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de San Miguel, respecto de la causa Rol 750-2015.

21.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 269** de fecha 30 de noviembre de 2018, se sanciona pago de la suma de \$5.000.000.-, correspondiente a la cancelación de la cuota 14 de la sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de San Miguel, respecto de la causa Rol 750-2015.

22.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 298** de fecha 26 de diciembre de 2018, se sanciona pago de la suma de \$5.000.000.-, correspondiente a la cancelación de la cuota 15 de la sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de San Miguel, respecto de la causa Rol 750-2015.

23.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 29** de fecha 04 de febrero de 2019, se sanciona pago de la suma de \$5.000.000.-, correspondiente a la cancelación de la cuota 16 de la sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de San Miguel, respecto de la causa Rol 750-2015.

24.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 50** de fecha 20 de febrero de 2019, se sanciona pago de la suma de \$5.000.000.-, correspondiente a la cancelación de la cuota 17 de la sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de San Miguel, respecto de la causa Rol 750-2015.

25.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 70** de fecha 18 de marzo de 2019, se sanciona pago de la suma de \$5.000.000.-, correspondiente a la cancelación de la cuota 18 de la sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de San Miguel, respecto de la causa Rol 750-2015.

26.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 112** de fecha 29 de abril de 2019, se sanciona pago de la suma de \$5.000.000.-, correspondiente a la cancelación de la cuota 19 de la sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de San Miguel, respecto de la causa Rol 750-2015.

27.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 136** de fecha 30 de mayo de 2019, se sanciona pago de la suma de \$9.500.000.-, correspondiente a la cancelación de la cuota 20 de la sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de San Miguel, respecto de la causa Rol 750-2015.

28.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 148** de fecha 05 de junio de 2019, se sanciona pago de la suma de \$9.500.000.-, correspondiente a la cancelación de la cuota 21 de la sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de San Miguel, respecto de la causa Rol 750-2015.

29.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 182** de fecha 25 de julio de 2019, se sanciona pago de la suma de \$9.500.000.-, correspondiente a la cancelación de la cuota 22 de la sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de San Miguel, respecto de la causa Rol 750-2015.

30.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 213** de fecha 30 de agosto de 2019, se sanciona pago de la suma de \$9.500.000.-, correspondiente a la cancelación de la cuota 23 de la sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de San Miguel, respecto de la causa Rol 750-2015.

31.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 243** de fecha 16 de octubre de 2019, se sanciona pago de la suma de \$9.500.000.-, correspondiente a la cancelación de la cuota 24 de la sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de San Miguel, respecto de la causa Rol 750-2015.

32.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 263** de fecha 06 de noviembre de 2019, se sanciona pago de la suma de \$9.500.000.-, correspondiente a la cancelación de la cuota 25 de la sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de San Miguel, respecto de la causa Rol 750-2015.

33.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 273** de fecha 21 de noviembre de 2019, se sanciona pago de la suma de \$9.500.000.-, correspondiente a la cancelación de la cuota 26 de la sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de San Miguel, respecto de la causa Rol 750-2015.

34.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 293** de fecha 10 de diciembre de 2019, se sanciona pago de la suma de \$9.500.000.-, correspondiente a la cancelación de la cuota 27 de la sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de San Miguel, respecto de la causa Rol 750-2015.

35.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 29** de fecha 03 de febrero de 2020, se sanciona pago de la suma de \$9.500.000.-, correspondiente a la cancelación de la cuota 28 de la sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de San Miguel, respecto de la causa Rol 750-2015.

36.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 55** de fecha 26 de febrero de 2020, se sanciona pago de la suma de \$9.500.000.-, correspondiente a la cancelación de la cuota 29 de la sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de San Miguel, respecto de la causa Rol 750-2015.

37.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 74** de fecha 31 de marzo de 2020, se sanciona pago de la suma de \$9.500.000.-, correspondiente a la cancelación de la cuota 30 de la sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de San Miguel, respecto de la causa Rol 750-2015.

38.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 91** de fecha 30 de abril de 2020, se sanciona pago de la suma de \$9.500.000.-, correspondiente a la cancelación de la cuota 31 de la sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de San Miguel, respecto de la causa Rol 750-2015.

39.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 113** de fecha 01 de junio de 2020, se sanciona pago de la suma de \$9.500.000.-, correspondiente a la cancelación de la cuota 32 de la sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de San Miguel, respecto de la causa Rol 750-2015.

40.- El **Memorándum N° 397**, de fecha 23 de junio de 2020, de la Dirección de Administración y Finanzas donde requiere al Administrador Municipal autorización para decretar el pago de la cuota 33 a la Empresa Ingeniería y Construcción Ricardo Rodríguez y Cia Ltda., por la suma de \$9.500.000.-.

41.- La **Instrucción** del Sr. Administrador Municipal, para decretar.

DECRETO.

1.- **Páguese**, la suma de **\$9.500.000.-** (nueve millones quinientos mil pesos), por concepto de pago (cuota 33) de la Sentencia de fecha 22 de septiembre de 2015, dictada por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de San Miguel, respecto de la Causa Rol 750-2015, Caratulada "**Sociedad Ingeniería y Construcción Ricardo Rodríguez y Cia. Ltda. con Ilustre Municipalidad de Buin**"; donde el Municipio fue condenado a pagar la suma de \$335.045.849.- (trescientos treinta y cinco millones cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y nueve pesos), según liquidación de fecha 21 de noviembre de 2016, del Primer Juzgado de Letras de Buin.

2.- Déjese establecido que, considerando la disponibilidad de caja actual del Municipio, sólo se podrá cancelar la cantidad indicada precedentemente.

3.- Lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 32 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

4.- Autorícese el pago mediante Vale Vista emitido a nombre del Primer Juzgado de Letras de Buin.

5.- Impútese el gasto a la cuenta presupuestaria 215.26.02 "Compensación por Daños a Terceros y/o a la Propiedad", Centro de Costo 22.01.01.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL:GMG.VZS.NVVS.mss.

DISTRIBUCION:

- Control.
- D.A.F.
- A. Jurídica
- SECPLA
- D.O.M.
- Archivo SECMU

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\Dº TC\Pago\Construcción Complejo Deportivo. Etapa I. Cuota 33.doc